

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 19 de enero de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que la parte demandante solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: José Rubel Flórez Herrera
Demandado: Miriam Bañol
Luz Mary Escobar Marmolejo
Radicación: 76-520-31-03-002-**2018-000135-00**

En el memorial allegado por correo electrónico el día 11 de enero de 2023 por parte del abogado Oscar Mauricio Martínez Bolívar a **ítem 30** se solicita la terminación del proceso por el pago total de la obligación a cargo de la demandada la señora Miriam Bañol. Al respecto se hace énfasis en que en el artículo 461 del Código General del Proceso expresa que la terminación se da por el pago de la obligación y de las costas, sin embargo, el memorial respectivo no hace mención a las costas

De todos modos, según lo permite el inciso 3 del artículo 43 del C.G.P. se ordenará la aclaración por parte del apoderado al respecto, es decir si también se dan por pagadas las costas procesales.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: ORDENAR a la parte demandante que aclare su memorial obrante a Ítem 30 del expediente informando si el pago de la de la obligación incluye o no las costas del proceso, esto en concordancia con el artículo 461 de Código general del proceso. Se concede el término de **tres (3) días** para que allegue la aclaración ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Lht

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1fd1f80b548f1efcc901f9db4daa0e98d7ba9bd6dd53ddf20bde04c20b7888e**

Documento generado en 02/02/2023 09:52:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>